

criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial, ubicado en la C/ Eras, Nº 5, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento Mirambel.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Arrendamiento vivienda de titularidad municipal situada en C/ Eras, nº 5.  
b) Duración del contrato: 5 años.

**3. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 1800,00 euros.

**4. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Mirambel.  
b) Domicilio: Plaza Iglesia, Nº 1.  
c) Localidad y código postal: Mirambel 44141.  
d) Teléfono: 964 178212.  
e) Telefax: Idem.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

**5. Requisitos específicos del licitador:**

La vivienda se destinará a domicilio habitual y permanente del licitador y su unidad familiar.

**6. Criterios de Valoración de las Ofertas.**

a) Canon anual ofrecido: Hasta 10 puntos.  
b) Ingresos acreditados por le licitar en el año 2008: Hasta 10 puntos.  
c) Haber residido en Mirambel en los últimos 5 años: Hasta 10 puntos.  
d) Integración de la unidad familiar en el municipio: Hasta 10 puntos.

**7. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOP.  
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de cláusulas administrativas.  
c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mirambel.

**8. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Mirambel.  
b) Domicilio: Plaza Iglesia, Nº 1.  
c) Localidad: Mirambel.  
d) Fecha: Siguiete día hábil tras la finalización del plazo de presentación.  
e) Hora: 12 horas.  
Mirambel, 21 de abril de 2009.-El Alcalde, Ricardo Monforte Barreda.

Núm. 30.516

BECEITE

Se ha recibido en este Ayuntamiento Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar (cambio de uso) en Beceite, polígono 8, parcela 78, cuyo promotor es D. Santiago Ibáñez Giner.

De acuerdo con lo contenido en los arts. 23, 24 y 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, donde se regula el procedimiento especial de autorización de construcciones en suelo no urbanizable, se somete a información pública por plazo de dos meses.

Y para que conste firmo la presente en Beceite a 14 de abril de 2009.

El Alcalde, Alberto Moragrega.

Núm. 30.625

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de abril de 2009, aprobó, la regulación y convocatoria, para el ejercicio 2009, de distintas subvenciones en materia de Cultura y Patrimonio, Acción Social, Deportes y Juventud, y Turismo. De conformidad con la legislación vigente se publican íntegramente las bases reguladoras de las convocatorias y se abre el plazo de solicitud.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN PARA MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO DURANTE EL AÑO 2009.**

**PRIMERA.-** Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para mantenimiento, actividades y equipamientos en hogares de la tercera edad en la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el ejercicio 2009.

**SEGUNDA.-** Podrán ser objeto de la subvención las actividades realizadas en los hogares de la tercera edad en las modalidades de:

1º.- Mantenimiento.

2º.- Actividades y Equipamientos.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables de mas de 3.000,00.-€, viajes, vinos de honor, comidas y regalos.

**TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II)

e) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

#### **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

#### **QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

#### **SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible.

#### **SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que las actividades desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

e) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y o aficiones.

f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en la actividad propuesta.

#### **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-**

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de realizada por la Comisión Informativa de Acción Social, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

#### **NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

1) Facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida.

2) Certificado ( ANEXO III )emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

3) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

4) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

5) Solicitud abono subvención. (ANEXO IV)

#### **DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2009 y se referirán a

gastos realizados en el ejercicio del año 2009. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 313/48001 del vigente presupuesto comarcal.

#### **DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### **DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

#### **DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.**

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2009.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

#### **DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.**

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2009 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2009.**

#### **PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro cuya sede social o delegación se ubique en el territorio de la Comarca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter, y una antigüedad mínima de 6 meses en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de cursos y de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2009. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concu-

rrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

### **TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. No necesaria si se ha presentado en anteriores convocatorias..

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. No necesaria si se ha presentado en anteriores convocatorias..

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. (ANEXO II)Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

e) Reseña de las actividades en materia de acción social realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

### **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

### **QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

### **SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.200,00 €. El importe total de la subvención concedida para la realización de cursos no superará el 20 por 100 del presupuesto presentado.

### **SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

e) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/ o aficiones.

f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en la actividad propuesta.

### **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Acción Social, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

### **NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

Facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida en-

tre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

Solicitud abono de subvención (ANEXO IV).

En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

#### **DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2009 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2009. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 313/48001 del vigente presupuesto comarcal.

#### **DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### **DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

#### **DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.**

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2009.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

#### **DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.**

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2009.-**

**PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín,

**SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2009.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

-Actividades culturales que se desarrollen en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín, sujetos a un programa o proyecto de actuación.

-Actividades puntuales de promoción y divulgación cultural: música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas, etc. así como la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura.

-Bibliotecas Municipales y Salas de lectura: para funcionamiento (excluidos los gastos de personal), suministros, adquisición de libros.

-Archivos y Museos: para funcionamiento (excluidos los gastos de personal), jornadas, exposiciones etc. Quedan excluidos los Museos de titularidad privada.

4.- Quedarán excluidos:

-Los gastos de inversión (excepto adquisición de mobiliario y equipamiento).

-Comidas y viajes meramente recreativos.

-Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral,5 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad ).

b) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

c) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

d) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.

e) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

**CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

**QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

**SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros.

**SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno. De 0 a 3 puntos.

c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca. De 0 a 3 puntos.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.

e) Que las propuestas cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y /o aficiones. De 0 a 3 puntos.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

#### **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-**

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

#### **NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

1) Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo ( imprescindible justificante bancario). Si los justificantes no igualan o superan el doble de la subvención concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

2) Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

3) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

4) Solicitud abono de la subvención. (ANEXO IV).

#### **DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2009 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2009 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias del vigente presupuesto comarcal.

#### **DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### **DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

**DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.**

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2009.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

**DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2009.-****PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Será preceptivo que las Asociaciones de hallen inscritas con tal carácter, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2009.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

-Actividades culturales que se desarrollen en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín, sujetos a un programa o proyecto de actuación.

-Actividades puntuales de promoción y divulgación cultural: música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, actuaciones, etc. así como la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura.

-Actividades educativas extraescolares

4.- Quedarán excluidos:

-Los gastos de inversión (excepto adquisición de mobiliario y equipamiento).

-Comidas y viajes meramente recreativos.

-Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5 - 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

e) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la

cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

#### **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

#### **QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

#### **SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros para programas y proyectos culturales y hasta 8.500 euros para actividades extraescolares. Cada entidad podrá presentar un solo programa o proyecto.

#### **SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno. De 0 a 3 puntos.

c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca. De 0 a 3 puntos.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.

e) Que las propuestas cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y /o aficiones. De 0 a 3 puntos.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

#### **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-**

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

#### **NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

1) Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo ( imprescindible justificante bancario). Si los justificantes no igualan o superan el doble de la subvención concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

2) Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

3) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la publicidad efectuada y en la que figura la Comarca.

4) En relación a las Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan de personal no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

5) Solicitud abono de la subvención. (ANEXO IV).

#### **DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención fina-

lizará el día 30 de diciembre de 2009 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2009 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias del vigente presupuesto comarcal.

#### **DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.
- b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### **DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

#### **DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.**

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2009.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado,

el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

#### **DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE DEPORTES Y JUVENTUD PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2009.**

#### **PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín, y las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Será preceptivo que las Asociaciones de hallen inscritas con tal carácter, y con una antigüedad mínima de 6 meses en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la federación deportiva pertinente para los clubes o entidades de esta naturaleza.

#### **SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades deportivas y juveniles, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y juvenil, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca durante el año 2009. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables (excepto material fungible y de

equipamiento para deportes colectivos: canastas, porterías, balones, etc.) alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. Así mismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los Servicios Comarcales de Deportes de la Sierra de Albarracín. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

#### **TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/3092, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad, en el caso de no haberla presentado con anterioridad.

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. (Si es la primera vez que se solicita).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la entidad a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

e) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

#### **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

#### **QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por

el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

#### **SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros. Para equipamiento de equipos deportivos el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 600,00 euros.

Todo equipamiento que se subvencione por la Comarca deberá llevar el correspondiente logotipo.

#### **SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Incidencia social de la actividad en el campo de la juventud o del deporte.

b) Incidencia en la Comarca, de la disciplina deportiva o acción juvenil en que consiste la actividad objeto de solicitud de subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios como el número de habitantes a los que beneficia.

c) Que fomenten el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de integración social a través del asociacionismo.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Repercusión de la actividad a nivel docente o pedagógico.

g) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

h) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

i) Que la actividad objeto de subvención favorezca el Deporte de Base (Escuelas Deportivas).

#### **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-**

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Deportes y Juventud del Consejo

Comarcal de la Sierra de Albarracín, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

#### **NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

-Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo ( justificante bancario), por el doble de la subvención concedida, reduciéndose proporcionalmente en caso contrario.

-Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

-Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

-Solicitud abono subvención. (ANEXO IV).

En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

#### **DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2009 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2009 (1 de enero a 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las

partidas presupuestarias 452/46206, 452/48903 y 452/48904 del vigente presupuesto comarcal, según se trate de Ayuntamientos o Entidades sin ánimo de lucro.

#### **DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### **DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

#### **DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.**

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2009.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

#### **DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.**

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/3092, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/3099, de 13 de enero, y la Ley 29/3098, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 300 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2009.**

**PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

**SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades o programas de fomento en materia de turismo que como condición indispensable se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2009.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

\*Oficinas de Turismo ubicadas en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín: gastos de funcionamiento, mantenimiento e equipamiento. Quedarán excluidos los gastos de inversión, gastos de nóminas y seguros sociales del personal de las oficinas, viajes meramente recreativos y multas y sanciones.

\*Promoción de Ferias, mercados y cualquier tipo de actividad que pueda repercutir en la promoción turística de la Comarca la Sierra de Albarracín.

\*Proyectos turísticos con valoración de interés comarcal.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

-Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la entidad a la actividad y subvención que se solicita (ANEXO II).

-Reseña de las actividades en la materia subvencionada realizadas el año anterior.

-Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

**CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

**QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

En el caso de no presentar alguno de los documentos que se señalan en base tercera de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición

**SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo:

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 600,00 euros para gastos de mantenimiento de Oficinas de Turismo.

De hasta el 70 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros para equipamiento de Oficinas de Turismo.

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros para promoción de Ferias, mercados y activi-

dades de interés turístico en la Comarca de la Sierra de Albarracín.

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros para Proyectos turísticos con valoración de interés comarcal.

#### **SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.

b) Que estén orientados a la promoción y desarrollo de los atractivos turísticos de la zona. De 0 a 3 puntos.

c) Que fomenten los valores turísticos del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín. De 0 a 3 puntos.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.

f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

#### **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-**

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Turismo del Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

#### **NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

-Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán

tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario) de la cantidad correspondiente, reduciéndose la misma en función del total justificado.

-Certificado (ANEXO III) emitido por el Sr. Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento en el que haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

-Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada en donde figure el distintivo Comarcal.

-Solicitud abono de subvención (ANEXO IV).

#### **DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2009 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2009 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias del vigente presupuesto comarcal.

#### **DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCION.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

-Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

-Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Turismo, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se

reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

**DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

**DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.**

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2009.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

**DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.**

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo sin perjuicio de que

se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Albarracín, 20 de abril de 2009.-El presidente, Benito Lacasa Frías.

**ANEXO I**

**INSTANCIA SOLICITUD SUBVENCIONES 2009**  
SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE \_\_\_\_\_  
DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN  
PARA 2009

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

ENTIDAD: \_\_\_\_\_, CIF: \_\_\_\_\_

DOMICILIOSOCIAL \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

TELEFONO, FAX, EMAIL: \_\_\_\_\_

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ EN CALIDAD

DE \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

SOLICITUD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que le acompañan son ciertos y solicita una subvención por importe de \_\_\_\_\_ para la siguiente finalidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones, año 2009.

Documentos que se acompañan según Bases de la Convocatoria

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.

Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón.

Memoria explicativa de la actividad.

Presupuesto de gastos e ingresos y financiación prevista.

Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

En \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

“De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los solicitantes de esta subvención que sus datos serán almacenados en el fichero de

"Subvenciones" titularidad de la Comarca de la Sierra de Albarracín con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectifi-

cación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de la Sierra de Albarracín, C/ Catedral nº 5, 44.100 Albarracín (Teruel)".

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

## ANEXO II PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Y FINANCIACIÓN PREVISTA

Datos de la entidad

Nombre: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: (calle y número)

Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono, Fax, E-mail:

Actividad para la que se solicita subvención:

Presupuesto actividad subvencionada (entre 1 de enero y 31 de diciembre 2009).

GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS
Personal	Cuotas
Mantenimiento y Conservación	Entradas
Suministros	Recursos propios
Otros (especificar)	Otras subvenciones (especificar)
	Otras aportaciones (especificar)
<b>Totales</b>	<b>Totales</b>

SUBVENCIÓN SOLICITADA: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

## ANEXO III CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Primero.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención destinada a \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_.

Segundo.- Que los gastos realizados con cargo a la subvención son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	

Tercero.- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención / Que los referidos justificantes de pago han sido objeto de las siguientes subvenciones:

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. (Presidente o Alcalde), en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Vº Bº (firma del Secretario)

El Presidente o Alcalde

## ANEXO IV SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

Identificación del solicitante

D/D<sup>a</sup>

DNI:

En calidad de:

Identificación de la subvención concedida

Fecha de concesión:

Finalidad:

Importe:

Referencia:

Documentos que se presentan

- Facturas u otros justificantes del gasto realizado  
 Justificantes de pago  
 Certificado del Secretario  
 Memoria de la actividad

Solicita el abono de la cantidad concedida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

### ANEXO V FICHA DE TERCEROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. \_\_\_\_\_

Nombre o razón social \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha podrán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

EL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD

CODIGO DE CUENTA

Código Banco      Código Sucursal      D.C.      Número de Cuenta

\_\_\_\_\_

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Núm. 30.596

CASTELNOU

Transcurrido el plazo de información pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el Presupuesto General de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, así como la correspondiente plantilla de personal.

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Euros
1. Gastos de personal	125.212,96
2. Gastos corrientes	354.520,00
3. Gastos financieros	600,00
4. Transferencias corrientes	106.450,00
6. Inversiones reales	460.168,53
<b>Total Gastos</b>	<b>1.046.951,49</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Euros
1. Impuestos directos	795.464,23
2. Impuestos indirectos	530,00
3. Tasas y prec. public.	3.031,24
4. Transferencias corrientes	68.387,00
5. Ingresos patrimoniales	12.255,00
7. Transferencias de capital	167.284,02
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.046.951,49</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Puesto de Trabajo	Nº de plazas	Tipo	Grupo	Nivel
Secretario-Interveiutor	1	Funcionario (Agrupado con Samper)	B	26
Operarios Serv. Múltiples	2	Laboral Temp.		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171.1 deL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra esta aprobación definitiva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castelnou, 17 de abril de 2009.-El Alcalde, José Miguel Esteruelas Lizano.